



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE MAYO DE 2010

Suplemento  
7067 B

No.- 26603



**REGLAMENTO DEL COMITÉ  
DE OBRA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**



ING. AQUILES REYES QUIROZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN II, 51, 52, 53 FRACCIÓN II, 74 Y 232, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 3 Y 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; Y SU REGLAMENTO 4N SU ARTICULO 13, 14 INCISO B FRACCIONES I, II, III, LV, V, VLL Y ARTICULOS 15, 16, 17, 18 A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Municipio es la base de la división territorial de la Organización Política y Administrativa del Estado De Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que es facultad del Ayuntamiento aprobar los Reglamentos necesarios para el correcto desempeño de la Administración Pública Municipal, en específico para el adecuado funcionamiento del Comité de Obra Pública Municipal, señalado en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Que las acciones relativas a la ejecución de Obras que el Municipio demanda, deben ser realizadas por las dependencias correspondientes, a través de los actos y contratos que se lleven a cabo y se celebrarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento, en todos los casos en que las mismas se refieran a los Contratos.

**CUARTO.-** Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 65 fracción II, 47, 51, 52, 53, 74 y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 3 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, por lo que haciendo uso de las facultades que me fueron conferidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]*

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**



**CAPÍTULO I**

**OBJETO**

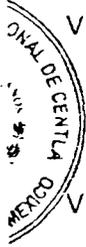
**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene como objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, relativas a la integración y funcionamiento del comité de Obra Pública del Municipio de Centla, Tabasco.

**Artículo 2.-** De acuerdo al actual federalismo y la corresponsabilidad pública e institucional de las autoridades estatales y municipales, este municipio adecúa sus disposiciones legales a los nuevos tiempos, al prever la aplicación de la normatividad de índole estatal.

**Artículo 3.-** Que la finalidad del Comité de Obra Pública del Municipio de Centla, Tabasco es, establecer un mecanismo integral, transparente y moderno sobre los procedimientos de las licitaciones para la contratación de la Obra Pública, a menor costo y con mayor celeridad, buscando la simplificación administrativa con los avances tecnológicos y la concurrencia de los contratistas, lo que propiciará impulsar un adecuado esquema de la información pública, en el que se genere lo concerniente a los procesos licitatorios, por lo cual debe implementarse un sistema electrónico de información y datos relacionados con la licitación en materia de obra pública.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **LEY:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- II. **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- III. **AYUNTAMIENTO:** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.
- IV. **OSFE:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
- V. **COMITÉ:** Comité de la Obra Pública del Municipio de Centla, Tabasco.
- VI. **OBRA PÚBLICA:** Todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal, conforme lo establece el Artículo 3° de la Ley.



VII. **SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS:** Todo trabajo que tenga por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, conforme lo señala el Artículo 4° de la Ley.

VIII. **SEPLAN:** La Secretaría de Planeación del Estado de Tabasco.

**TAMBIÉN SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco.

X. **SECOTAB:** La Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco.

XI. **SECONET:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.

XII. **CONTRALORIA:** Contraloría Municipal de Centla.

XIII. **COPLADET:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

XIV. **CICOP:** Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública.

XV. **DEPENDENCIAS:** Las señaladas en la fracción I del artículo 1 de la LEY.

XVI. **ENTIDADES:** Las mencionadas en las fracciones de la II a la V del Artículo 1° de la LEY.

XVII. **PADRÓN DE CONTRATISTAS:** Registro de las personas físicas o jurídico colectivas que se dediquen al ramo de la construcción o sus servicios.

XVIII. **CONVOCANTE:** La dependencia o entidad que realiza una licitación de acuerdo con las disposiciones de la LEY.

XIX. **CONTRATISTA:** La persona física o jurídico-colectiva que celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

XX. **LICITANTE:** La persona física o jurídico-colectiva que participe en cualquier procedimiento de licitación de obra pública o servicios relacionados con las mismas.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

## CAPITULO II

## DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES



**Artículo 5.-** El COMITÉ, tendrá por objeto vigilar la debida observancia y aplicación de las disposiciones legales en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, aprobar en su caso, los requisitos generales que tengan que ver con la magnitud, complejidad de una licitación en particular, así como coadyuvar a la transparencia en la evaluación de propuestas motivo de la adjudicación de contratos.

**Artículo 6.-** El COMITÉ, estará integrado, en apego en lo que se establece el artículo 33 de la LEY y el artículo 14 sección B de su Reglamento de los términos siguientes:

- I. El presidente del COMITÉ, será el Presidente Municipal, quien acudirá con voz y voto de calidad o el servidor público, a quien le sean delegado expresamente facultades y atribuciones.
- II. El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales que acudirá con voz y voto;
- III. El Director de Finanzas, que acudirá con voz pero sin voto;
- IV. Un representante de la Contraloría Municipal, el cual acudirá con voz pero sin voto.
- V. Un Regidor de la Comisión de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión, que acudirá con voz pero sin voto;
- VI. Un Regidor de la Comisión de Hacienda Municipal, que acudirá con voz y voto;
- VII. Se deberá invitar por escrito a un representante de la Cámara que acudirá con voz y sin voto, para opinar dentro del Comité sobre los actos de convocatoria, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas, y
- VIII. Se deberá de invitar por escrito a un representante del colegio mayoritario a fin a la materia de la licitación, cuando se trate de estudios y proyectos, que acudirá con voz y sin voto, para opinar dentro del comité sobre los actos de convocatoria, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas.

**Artículo 7.-** El COMITÉ tendrá a su cargo las facultades siguientes:

- I. Dar seguimiento al Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, a realizarse;
- II. Observar y opinar sobre los procedimientos de adjudicación, previo al fallo de las Licitaciones para la ejecución de obra pública, conforme a las modalidades señaladas en la Ley, vigilando las mejores condiciones para la Dependencia o Entidad en cuanto a calidad, servicio, costo y tiempo de ejecución;
- III. Aprobar, en su caso, los requisitos generales y particulares que tengan que ver con la magnitud y complejidad de una obra en particular.

IV. Dar seguimiento al padrón de contratistas, administrado por contraloría.

V.- Y demás aplicables de la Ley en Vigor en el Estado de Tabasco.

VI.- Las demás que le señale el Presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO  
0-2012

Artículo 8.- Los miembros del **COMITÉ**, tendrán las siguientes atribuciones:

Serán facultades del **Presidente**:

- a) Representar y presidir las sesiones;
- b) Invitar a los miembros del Comité Municipal a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Ejecutar los acuerdos que se tomen en la sesión;
- d) Proponer al **COMITÉ** la modalidad de ejecución de la obra pública;
- e) Las demás que le sean asignadas por el **COMITÉ**.

II. Serán facultades del **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**:

- a) Elaborar el proyecto de la orden del día;
- b) Efectuar las invitaciones para licitaciones de la Obra Pública;
- c) Pasar lista de asistencia;
- d) Dar lectura en las sesiones al orden del día;
- e) Levantar las actas de acuerdos que deberán firmar los asistentes;
- f) Elaborar el informe de los concursos de obras realizadas por el **COMITÉ**; y
- g) Las demás que le sean asignadas por el **COMITÉ**;

III. Serán facultades del representante de la **CONTRALORÍA**:

- a) Verificar que las invitaciones giradas a los proveedores y prestadores de servicio, así como a las instancias respectivas hayan sido recepcionadas por éstos. Mediante el acuse correspondiente;
- b) Vigilar que las cotizaciones sean requisitadas con firma de los miembros titulares del **COMITÉ** al término de cada concurso;
- c) Constatar que las actas que se levanten, se encuentren debidamente firmadas por los asistentes al concurso; y
- d) Las demás que le sean asignadas por el **COMITÉ**;

IV. Serán facultades del **Regidor de la comisión de Hacienda**:

- a) Verificar que los acuerdos de las sesiones se sujeten a la presente normatividad;
- b) Vigilar que se cumplan los acuerdos de sesiones;
- c) Cuidar y vigilar el funcionamiento del **COMITÉ**;

*(Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including several large, stylized signatures and a large circular mark on the right side.)*

d) Convocar a los integrantes del **COMITÉ** a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando el presidente no cumpliera con esa facultad; y

Las demás que le sean asignadas por el **COMITÉ**.



Serán facultades del **Director de Finanzas**:

a) Vigilar que el proceso general de los concursos de obra pública se lleve a cabo en tiempo y forma; seguimiento y control de la normatividad con respecto a los pagos y fianzas aplicables

obra pública; y

b) Las demás que le sean asignadas por el **COMITÉ**.

VI. Serán facultades del **Secretario Técnico de la Comisión**:

- a) Vigilar que las invitaciones se tramiten en forma oportuna;
- b) Vigilar que las sesiones se realicen en las fechas programadas;
- c) Verificar la debida aplicación de la normatividad vigente en relación a los contratos de la obra pública; y
- d) Las demás que sean asignadas por el **COMITÉ**.

**Artículo 9.-** Toda la documentación girada por el **COMITÉ**, Salvo a excepción de los oficios de invitación a licitación que serán firmados por el Presidente o el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; requerirá como mínimo de tres firmas obligatoriamente: 1) Presidente 2) Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales 3) El Regidor de la Comisión de Hacienda.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

**Artículo 10.-** El **COMITÉ**, deberá sesionar **UNA VEZ AL MES** de manera ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera.

**Artículo 11.-** El **COMITÉ**, podrá sesionar legalmente estando presente el cincuenta por ciento de sus integrantes que cuenten con derecho a voto, debiendo estar presente el Presidente o su suplente

**Artículo 12.-** Las convocatorias se harán por escrito y deberán contener hora, día y lugar en donde se celebrará la misma, así como el orden del día. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes, en base a la programación establecida por el **COMITÉ** y las extraordinarias se convocarán a través del Presidente en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de sus miembros titulares. Mismas que deberán ser entregadas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.



CAPÍTULO IV

DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

En cuanto a la Programación, Licitación y Ejecución de las Obras del Municipio, será lo que indica la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento Vigente en el Estado.

AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento es de carácter interno y de aplicación obligatoria para este H. Ayuntamiento de Centla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el Reglamento del Comité de Obra Pública del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6538 de la fecha 04 de Mayo de 2005 y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo ordenado en el presente Reglamento.

EXPEDIDO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA; TABASCO, A LOS VENTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Ing. Aquiles Reyes Quiroz  
Presidente Municipal

L.C.P Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo  
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

Lic. Gustavo César Ocaña Barbosa

Tercer Regidor

Prof. Gregorio Arias Jiménez

Cuarto Regidor



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012

C. Yadira Domínguez Chablé

Quinto regidor

Q.F.B. Fernando Sánchez Lezcano

Sexto Regidor

Profra. Josefa Juana Sánchez García

Séptima Regidora

C. Isabel Pérez Jiménez

Octava Regidora

Prof. Jesús Díaz Carrera

Noveno Regidor

M.I.P. Natalie Xiomara Alvarado Pérez

Decima Regidora.

Lic. José Toshiro Noverola Peña

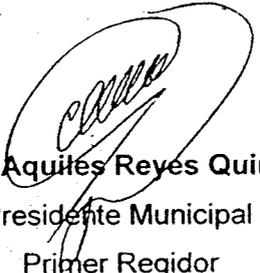
Onceavo regidor

Tec. Mauro Baravata Sánchez.

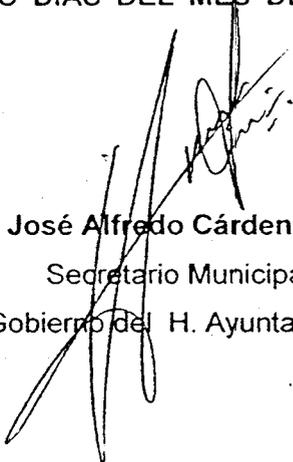
Doceavo Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

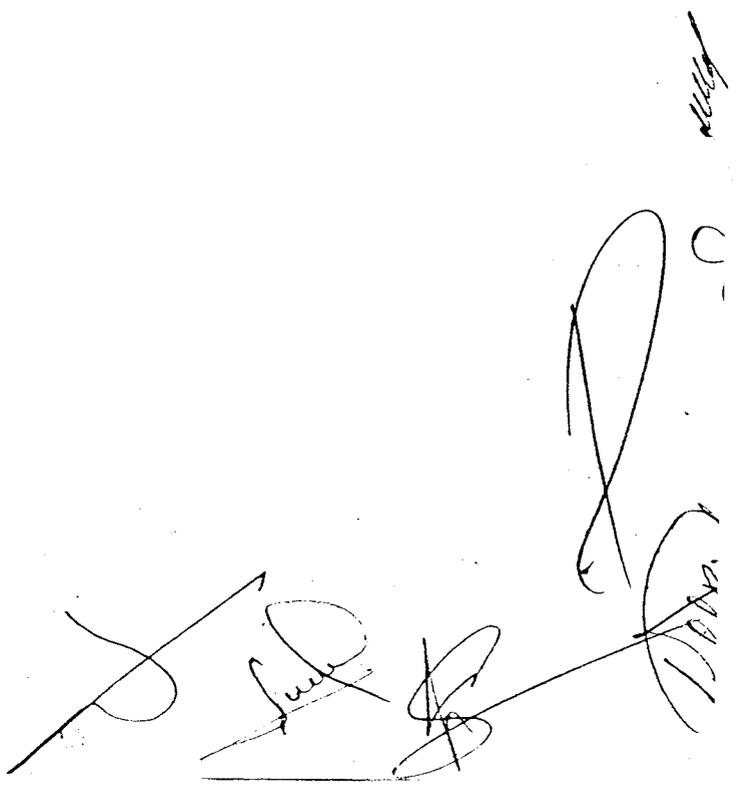
AYUNTAMIENTO  
2



Ing. Aquiles Reyes Quiroz  
Presidente Municipal y  
Primer Regidor



Lic. José Alfredo Cárdenas Hernández  
Secretario Municipal de  
Gobierno del H. Ayuntamiento



**Secretaría Municipal**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución"



EL SUSCRITO LICENCIADO JOSE ALFREDO CARDENAS HERNANDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.-----

CERTIFICA QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS SON FIEL Y EXACTAS SACADAS DE SUS ORIGINALES, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA CUAL TENGO A LA VISTA, COTEJO, CERTIFICO, SELLO Y FIRMO CONSTANTE DE DIEZ FOJAS UTILES.-----

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A 24 DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.-----

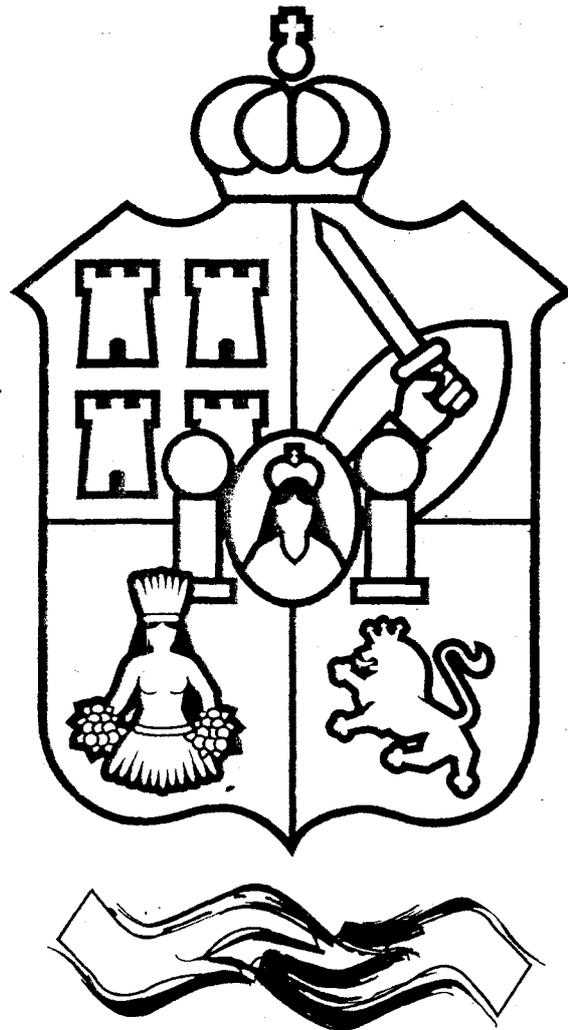
ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. JOSE ALFREDO CARDENAS HERNANDEZ



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO  
2010-2012

L'JACH/aah.



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.